# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Providencia
Proceso ordinario de reparación directa
11001-33-43-060-2016-00041-00
Segundo Pantaleón Villamil Villamil y otros
Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional
Auto ordena reiterar oficio y otro

# 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta memorial en respuesta al traslado de pruebas del despacho, el que solicita: - Ítem Nº1., se le insista al Señor Comandante del Batallón de Combate Terrestre Nº138, para que certifique las capacitaciones dadas a los integrantes del pelotón de asalto aéreo Nº32 Orgánico del Batallón de Combate Terrestre Nº138 para el año 2013, por cuanto las considera necesaria y útil.

- Ítem Nº2., solicita se le insista al señor Comandante del Batallón de Combate Terrestre, que cumpla con la orden impartida por el despacho allegando el INPER (Informe Periódico de Personal) para todo el año 2013.
- Ítem Nº3., a este respecto manifiesta que resulta imperioso que el departamento de Gestión Humana por competencias, certifique el cargo del Teniente Meyer Villamil Zambrano, para el mes de noviembre de 2013 y adicionalmente suministre el manual de funciones para el cargo específico, indicando que solo dicha dependencia tendría la información.

Por último manifiesta la parte actora que referente a los oficios 953 y 957, si fueron resueltos y se allego la información de manera satisfactoria.

# 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordenará la reiteración del oficio Nº952- J.60, al Comandante del Batallón de Combate Terrestre Nº138, en los términos solicitados por la parte actora, e igualmente se elaborará oficio dirigido al departamento de gestión humana por competencias del Ejército Nacional, en los términos solicitados por la parte actora en su memorial visto a folio 280 a 282.

Se le hace salvedad a la parte demandante, que es su deber ser diligente en trámite de los oficios respectivos y por consiguiente en el recaudo efectivo de las pruebas que se encuentran pendientes y a su cargo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría reitérese el oficio Nº952- J.60, al Comandante del Batallón de Combate Terrestre Nº138, e igualmente elabórese oficio dirigido al departamento de gestión humana por competencias del Ejército Nacional, en los términos solicitados por la parte actora en su memorial visto a folio 280 a 282 y bajo los apremios de Ley, concédasele el término de diez (10) días, para suministrar lo solicitado en ellos, a las entidades respectivas.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

A la parte demandante, se le concede el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para retirar y darle el trámite correspondiente a los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 20 del DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Segretario